

7.315

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ley N° 6.043 y su modificatoria, Ley N° 6.179.-

ARTICULO 2°.- Transfiérase en carácter de donación a sus actuales ocupantes, un lote de terreno de propiedad del Estado Provincial ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL
UBICACION:	Al Norte del vértice N° 10 del plano de División de la Dirección General de Catastro N° D 265-1, a una distancia de 200 m. sobre el costado Oeste de la Ex-Ruta Nacional N° 38.
DIMENSIONES:	200 m. de frente, 200 m. de contrafrente y 200 m. de fondo.
SUPERFICIE:	4 Has.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación de los lotes será efectuada por la Administración Provincial de Tierras, previo relevamiento de sus actuales ocupantes.-

ARTICULO 4°.- Las respectivas escrituras traslativas de dominio serán confeccionadas por la Administración Provincial de Tierras.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a once días del mes de julio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CESAR MARTINEZ.-**

L E Y N° 7.315.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1°- CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO